

Señores:

HDI Seguros S.A.

Nit. 860.004.875-6

Bogotá – D.C.

Referencia: **Solicitud indemnización – Homicidio culposo.**

Vehículo asegurado: Placas TTT458

Fecha accidente: 28 de octubre del año 2019

Lesionado: JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D) – C.C. No. 94.154.358

ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 1.116.232.247 de la Ciudad de Tuluá-Valle, abogado portador de la tarjeta profesional No. 284.544 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la señora; **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.728.453 de Tuluá -Valle, por medio de la presente me permito presentar reclamación formal ante su empresa aseguradora, por homicidio culposo del señor JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D) que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 94.154.358, por todos los perjuicios sufridos, que tengo derecho a reclamar.

HECHOS DEL ACCIDENTE

PRIMERO.- El día 28 de octubre del año 2019 en las coordenadas geográficas, vía Cali – Andalucía – Valle del Cauca Km 94+120 Norte - Sur, ocurrió accidente de tránsito, cuando el señor **EDILBERTO MUÑOZ** conductor del vehículo, al momento del accidente, clase del AUTOMOVIL: identificado con las placas TTT458, MARCA HINO, MODELO 2016, No. DE MOTOR Jo8EUB14280, No. DE CHASIS 9F3GH8JPTGXX10697, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, colisionó contra el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, cuando este se movilizaba en la motocicleta de placa O0Y62C, MARCA YAMAHA, MODELO 2003, a consecuencia del accidente es trasladado al centro asistencial más cercano, donde fue ingresada por las lesiones sufridas, las cuales le causan la muerte por **TRAUMA CERRADO DE TORAX Y TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO**, al señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**.

SEGUNDO. En consecuencia del infortunado accidente de tránsito; como ya se había mencionado en el acápite anterior el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, **pierde la vida** por el fuerte impacto recibido, por lo cual se diagnosticó lo siguiente:

- Trauma cerrado de Tórax.
- Trauma Craneoencefálico.

TERCERO: A causa del mencionado accidente de tránsito, en la actualidad existe proceso penal por homicidio culposo, tramitado en la fiscalía 31 local de la ciudad de Tuluá-Valle, bajo la radicación No. 768346000187201904122, en contra de **EDILBERTO MUÑOZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.182.876, en su calidad de conductor del vehículo de placas TTT458, el cual ocasiono la muerte del señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**.

CUARTO. En la actualidad cursa proceso penal, tramitado fiscalía 31 Local de la ciudad de Tuluá-Valle, radicado bajo el No. 768346000187201904122, bajo el delito de homicidio culposo – en accidente de tránsito.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA ESTA PETICIÓN

1.- Teniendo en cuenta los hechos ocurridos en el accidente de tránsito el día 28 de octubre del año 2019 en la dirección; vía Cali – Andalucía – Valle del Cauca Km 94+120 Norte - Sur, el cual relato en los hechos de esta petición además de las pruebas que apporto

Correo electrónico: afmurgue2010@gmail.com – Celular 315 213 2215
Carrera 26 No. 24-15 – Oficina: Asesoría Jurídica
Tuluá – Valle del Cauca

al presente escrito; es notable que la responsabilidad por la muerte ocasionada en accidente de tránsito en el cual perdió la vida el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, recae únicamente sobre el vehículo CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL, identificado con las **TTT458**, MARCA HINO, MODELO 2016, COLOR BLANCO, el cual era conducido por el señor **EDILBERTO MUÑOZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.182.876, y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. persona jurídica identificada con el Nit. 860.034.313, lo cual a causa de infringir normas de tránsito y por causa de no tener precaución toda vez que transitaba a exceso de velocidad según lo establecido en el artículo 107 del Código Nacional de Tránsito y tal como se desprende del respectivo bosquejo topográfico que arroja una huella de frenado para el vehículo No. 2 de aproximadamente 48 metros (tabla de medidas puntos 7 y 9), generando por esta situación el mencionado accidente de tránsito, colisionando contra el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, causándole debido a este accidente de tránsito la muerte; toda vez que por su exceso de velocidad no pudo conservar la respectiva distancia de seguridad y evitar pasar por encima de la humanidad de la víctima y la motocicleta, generando fatalmente la muerte del señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**.

Es mi mandante **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT**, quien tiene derecho a realizar la respectiva reclamación de indemnización, ya que ostenta la calidad de compañera permanente, mediante la sentencia No. 063 del 7 de marzo del año 2.022, otorgada por el Juzgado primero Promiscuo de Familia de Tuluá-valle, proceso radicado bajo el No. 76-834-31-84-001-2020-00077-00.

PRETENSIONES:

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta el cubrimiento en responsabilidad extracontractual por parte de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.004.875-6, en favor del vehículo identificado con las placas **TTT458**, solicito a ustedes, pagar en favor de mi mandante; **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT**, las siguientes sumas dinerarias:

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

- Tablas utilizadas:
 - a) Tabla de mortalidad adoptada por la Superintendencia Financiera de Colombia para personas válidas basada en la experiencia de los años 2005 – 2008 Resolución 1155 del 30 de Julio del 2010.
 - b) Índice de Precios al Consumidor: son datos suministrados mensualmente al público por el Departamento Nacional de Estadística (DANE)
 - c) Salarios Mínimos: Deben consultarle las sumas fijadas cada año mediante Decreto por el gobierno nacional en Colombia.
 - d)

Actualización de la Renta

$$Ra = Rh \times \frac{\text{IPC Final (Fecha de liquidación)}}{\text{IPC Inicial (Fecha erogación)}}$$

Donde:

Rh = Renta histórica

Ra = Renta actualizada

n = Periodo indemnizable en meses

i = 0.004867 (mensual)

IPC = Índices de Precios al Consumidor

$$Ra = \$ 826.116 \text{ (SMMLV 2019)} \times \frac{133,78 \text{ (06-2023)}}{103,43 \text{ (10-2019)}}$$

Ra= \$ 1'068.527



Tomamos el 25% destinado a gastos personales para obtener lo siguiente:

$$Ra = \$ 1'068.527 \times 25 \%$$

$$\text{Gastos personales} = \$ 267.131$$

$$Ra - \text{Gastos Personales} = \$ 801.396$$

LUCRO CESANTE: Se define como aquel valor que no ingresó o no ingresará al patrimonio de la víctima. “lo que no se ganó o indefectiblemente no se ganará”. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1614 del Código Civil: “Entiéndase por (...) lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplirla imperfectamente, o retardado su cumplimiento”.

Para la señora **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT**, en calidad de compañera permanente superviviente y teniendo en cuenta que la víctima no dejó hijos y la persona que dependía económicamente de él era su compañera permanente se liquida de la siguiente manera:

CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT

Fecha de nacimiento 25 de abril de 1977

Edad a la fecha del accidente 42 años

Expectativa de vida 43,7 años es decir 524 meses

JONATHAN COBO OSPINA (Víctima)

Fecha de nacimiento 18 de noviembre de 1981

Edad a la fecha del accidente 37 años

Expectativa de vida 43,7 años es decir 524 meses

En virtud de que ambos contaban con la misma expectativa de vida para la fecha del siniestro se procede a liquidar:

Lucro cesante consolidado o pasado

Corresponde a la cantidad de dinero dejada de percibir por la víctima o por el reclamante desde el momento en que se produjo el daño (29 de octubre de 2019), hasta el momento en que se efectúa la liquidación (30 de junio de 2023). Periodo a indemnizar 44 meses.

$$Ra = \$ \$ 801.396$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$\underline{S = \$ 39'215.657}$$

Lucro cesante futuro

Corresponde a la cantidad de dinero que se dejará de percibir desde el momento que se efectúa la liquidación (30 de junio de 2023) hasta la finalización del periodo indemnizable. Menos el periodo indemnizado en lucro pasado. Periodo indemnizable 524 meses – 44 meses igual a 480 meses.

$$Ra = \$ 801.396$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$\underline{S = \$ 148'646.401}$$

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

Correo electrónico: afmurgue2010@gmail.com – Celular 315 213 2215

Carrera 26 No. 24-15 – Oficina: Asesoría Jurídica

Tuluá – Valle del Cauca

Es el daño que se refiere a una esfera distinta de la patrimonial, que toca el fuero interno de las personas, en sus sentimientos y emociones.

Teniendo en cuenta la línea jurisprudencial trazada por la Corte Suprema de Justicia para este tipo de perjuicios, entre otras, en la Sentencia SC780-2020 (2010-00053-01) del 10 de marzo de 2020 MP. ARIEL SALAZAR RAMIREZ y Sentencia SC13925-2016 (2005-00174-01) del 24 de agosto de 2016 MP. ARIEL SALAZAR RAMIREZ.

Se estima que en virtud de reconocimiento en proceso penal como víctima de la compañera permanente del occiso se estima la siguiente tasación de perjuicios morales:

- **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT el equivalente a 100 SMMLV para la fecha del accidente año 2019 la suma de \$82'611.600**

Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004, en materia penal, en cuanto se refiere a la indemnización por los daños derivados de una conducta punible, que establece:

“En relación con el daño derivado de la conducta punible el juez podrá señalar como indemnización, una suma equivalente, en moneda nacional, hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales”.

Resumen liquidación de perjuicios:

LUCRO CESANTE PASADO \$39'215.657
LUCRO CESANTE FUTURO \$148'646.401
DAÑO MORAL \$82'611.600

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES -----
-----\$270'473.658

PRUEBAS

- 1- Poder especial amplio y suficiente.
- 2- Cédula de ciudadanía **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT.**
- 3- Cédula de ciudadanía **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D).**
- 4- Certificado de defunción **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D).**
- 5- Informe de accidente de tránsito del 29 de octubre del año 2019.
- 6- Sentencia No. 063 del 7 de marzo del año 2.022, otorgada por el Juzgado primero Promiscuo de Familia de Tuluá-valle, proceso radicado bajo el No. 76-834-31-84-001-2020-00077-00

ANEXOS

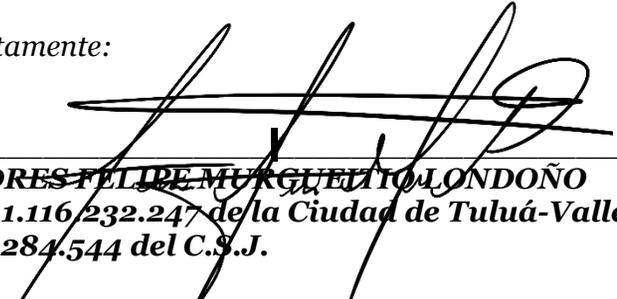
Los mencionados en el acápite de las Pruebas.

- 1.- PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

NOTIFICACIONES

CARRERA 26 No. 24-15 de la Ciudad de Tuluá-Valle.
Celular: 315 213 2215
Correo: afmurgue2010@gmail.com

Atentamente:



ANDRES FELIPE MURGUETTIO LONDOÑO
C.C. 1.116.232.247 de la Ciudad de Tuluá-Valle.
T.P. 284.544 del C.S.J.

Correo electrónico: afmurgue2010@gmail.com – Celular 315 213 2215
Carrera 26 No. 24-15 – Oficina: Asesoría Jurídica
Tuluá – Valle del Cauca



Señores:

HDI Seguros S.A.
Nit. 860.004.875-6
Bogotá - D.C.



REF: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT, mayor de edad y domiciliada en Tuluá - Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.728.453 de Tuluá - Valle del Cauca - Valle, actuando en nombre propio y de forma voluntaria por medio del presente escrito; me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO, Y SUFICIENTE** al Abogado **ANDRES FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado en Tuluá (V), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.232.247 expedida en Tuluá (V), identificado con la tarjeta profesional No. 284.544 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación judicial afmurgue2010@gmail.com, para que en mi nombre, bajo mi responsabilidad y representación **Inicie y lleve hasta su terminación PETICIONES, RECLAMOS y COBRO DE INDEMNIZACION INTEGRAL**, en contra de la aseguradora **HDI Seguros S.A.**, persona jurídica identificada con el Nit. 860.004.875-6; quien tiene cubrimiento en responsabilidad civil extracontractual mediante la **POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES - pesados de carga individual, identificada con el No. 4000112**, por todos los perjuicios sufridos de índole material, moral, lesiones personales, daño a la salud, psicológicos pasados presentes y futuros, y demás señalados por la ley, que tengo derecho a reclamar, a causa del **ACCIDENTE DE TRANSITO** en el cual falleció el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cedula No. 94.154.358, ocurrido el día 29 de febrero del año 2019, en la dirección vía Cali - Andalucía - Valle del Cauca Km 94+120 Norte - Sur en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado por su compañía HDI; **CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL**, identificado con las placas **TTT458**, **MARCA HINO**, **MODELO 2016**, No. **DE MOTOR Jo8EUB14280**, No. **DE CHASIS 9F3GH8JPTGXX10697**, **COLOR BLANCO**, **SERVICIO PUBLICO**, a nombre de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, persona jurídica identificada con el Nit. 860034313, automotor el cual al momento del infortunado accidente de tránsito era conducido por el señor **Edilberto Muñoz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.182.876, la cual a causa de accidente de tránsito y de estar involucrado en el mismo, según hipótesis del **IPAT** No. C-000953926 del 29 de octubre del año 2019, se evidencia que los hechos del mencionado accidente se encuentran de forma averiguadora según hipótesis No. 157 (por determinar en investigación), en donde consta **abolladura e impacto en el bomper delantero del vehículo asegurado**, además de **huella de frenado de larga distancia**, por todo lo anterior reclamo toda clase de perjuicios morales, lesiones personales, incapacidades, daño materiales entre otros, y demás que tengo derecho a reclamar.

Mi apoderado tiene las facultades específicas de iniciar peticiones, recibir, cobrar, aclarar, corregir, conciliar, emendar, adicionar y las demás señaladas en la ley para efectos de un buen desempeño sobre el poder conferido.

PODERDANTES:

Claudia Lorena Torres B.
CLAUDIA LORENA TORRES B.
C.C. No. 66.728.453 de Tuluá - (V)

ACEPTO:

Andrés Felipe Murgueitio L.
ANDRES FELIPE MURGUEITIO L
C.C. No. 1.116.232.247 de Tuluá (V).
T.P. No. 284.544 del C. S. J.
afmurgue2010@gmail.com

Correo electrónico: afmurgue2010@gmail.com - Celular 315 213 2215
 Carrera 26 No. 24-15 - Oficina: Asesoría Jurídica
 Tuluá - Valle del Cauca

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá,
compareció:
CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT

Quien se identificó con documento de Identidad.
66728453

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto, que la firma y huella que en él aparecen, son
míos. Además autorizo el uso de mis datos
personales para este trámite (Ley 1681 de 2012).
Para constancia se firma el día **15/6/2023**
a las **8:05:23 a. m.**

Claudia Lorena Torres
CLAUDIA LORENA TORRES
DE TAMP. 101

Huella por Solicitud
expresa del usuario

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE TULUA



66728453

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through or ghosting.

[Faint handwritten signatures and text, possibly from the reverse side of the document.]



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 0 0 0 9 5 3 9 2 6

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 76834

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Vía Cali-Andalucía Km 94+120 Norte Sur

Lat. 4° 5' 36" Long. 76° 10' 15"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA Barrio La Cruz.

4. FECHA Y HORA 29/10/2019 06:20

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAMENTO OTRO

6.1. CHOCUE CON VEHICULO TREN BEMOVIENTE OBJETO FLOJ

6.2. OBJETO FIJO MURO SEMAFORO POSTE ANILLO BARRANDA VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. AREA RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMETRICAS A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BANCA DE EST. CON ANDEN CON BERMIA

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES Cobo Ospina Jonathan

8.2. VEHICULO PLACA 00162C N/A

8.3. CLASE VEHICULO AUTOMOVIL BUS BICICLETA CAMION CAMIONETA MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA

8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



Scanned by CamScanner

C- 000953926

B. CONDICIONES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

B.1. CONDUCTOR
 APELLIDOS Y NOMBRE: Muñoz Edilberto
 CARRERA: 746-46 Centro
 PLACA: 7182 B76
 N/A

VEHICULO
 PLACA: 7182 B76
 MARCA: Volvo
 MODELO: Toro
 COLOR: Blanco
 AÑO: 2016
 CANTON: La Reina
 MUNICIPIO: Paracacti
 PROVINCIA: Tulua
 N° IDENTIFICACION: 041012183
 N° DE MOTOR: 3235691296
 N° DE CHASIS: 11610221175204

B.2. VEHICULO
 TIPO: N/A
 MARCA: N/A
 MODELO: N/A
 COLOR: N/A
 AÑO: N/A
 CANTON: N/A
 MUNICIPIO: N/A
 PROVINCIA: N/A
 N° IDENTIFICACION: N/A
 N° DE MOTOR: N/A
 N° DE CHASIS: N/A

B.3. CLASE VEHICULO
 A. CLASE VEHICULO: 6183P TA
 B. MODALIDAD DE TRANS: 301
 C. RADIO DE ACCION: 2

B.4. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
Abolladura bumper Anterior lado derecho, daños por fuego en el sistema eléctrico y carrocería

B.5. FALLOS EN: FRENOS DIRECCION LUCES OTRO

B.6. LUGAR DE IMPACTO
 VENTRAL LATERAL POSTERIOR

9. VICTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
 DEL VEHICULO No. 01
 DEL PEATON DEL PASAJERO 01

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON 0 ACOMPAÑANTE 0 PASAJERO 0 CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS 0 MUERTOS 01

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO
 DEL CONDUCTOR: 757
 DEL VEHICULO DE LA VIA: 757
 DEL PEATON DEL PASAJERO: 757
 OTRA 757 ESPECIFICAR CUAL: Por determinar en la investigación

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores Vehiculos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos) Pruebas embriaguez

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	TITULO
IT	<u>Cordova Barrios Jarmy</u>	CC	<u>9444685</u>	<u>104752</u>	<u>PONTA</u>	<u>[Firma]</u>

16. CORRESPONDIÓ
 NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 4683460007182201904122
 CANTON: Tulua

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA
DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS
1557 Y 2202 DE 1989).

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 15 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), al despacho de la Notaría Tercera de Tuluá, a cargo del Doctor **CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**, compareció: **CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT** Identificada con la cédula de ciudadanía número 66.728.453 expedida en Tuluá Valle, residente Manzana B Casa 31 Barrio Urbanización La Paz de Tuluá Valle, teléfono 3167081107 y manifestó que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente.

PRIMERO.- Que la declaración que se presenta en este momento se rinde bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO.- Manifiesta la compareciente que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente y que el compareciente está física y mentalmente capacitada para rendir esta declaración la cual es cierta.

CUARTO.- Declaro bajo la gravedad de juramento, que soy conocedora del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de Octubre del año 2019, en las coordenadas geográficas vía Cali - Andalucía Valle del Cauca Kilómetro 94 + 120 mts norte sur, en donde se vieron involucrados el Vehículo Automotor identificado con Placas TTT458, marca HINO, modelo 2016 y el señor **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 94.154.358 expedida en Tuluá Valle, el cual falleció en el accidente, quien era mi compañero permanente, lo cual acredito mediante la Sentencia número 063 del 07 de Marzo del 2022, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle del Cauca, dentro del proceso radicado con el número 76-834-31-84-001-2020-00077-00, informando que soy la única persona que ostento la calidad de compañera permanente, desconozco de otras personas con la misma calidad o mejor calidad que yo, para entrar a reclamar ante la Aseguradora Compañía aseguradora HDI SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.004.875-6.

QUINTO.- Declaro Igualmente que conozco la existencia de los padres del causante **JONATHAN COBO OSPINA (Q.E.P.D)**, quienes son los señores **JOSE CAMILO COBO Y MIRIAM OSPINA MESA**, pero desconozco su intención de reclamar la indemnización ante la Aseguradora.

SEXTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante La entidad correspondiente.

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que de todo lo expuesto da fe.

El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.

Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 00387 DE 2023.

Derechos 16.500, IVA 3.135

LA DECLARANTE

Claudia Lorena Torres B.
CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010176834000256



Regional: SUROCCIDENTE Seccional: VALLE DEL CAUCA
U. Básica: TULUA

Nombre Definitivo: JONATHAN COBO OSPINA

Nombre al Ingreso: JONATHAN COBO OSPINA

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 94154358

Edad: 37 años Sexo: MASCULINO

Procedencia: TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

Fecha de ingreso: 28/10/2019 Hora: 11:30

Noticia Criminal: 768346000187201904122 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA

Fecha muerte: 28/10/2019 06:30 Fecha necropsia: 28/10/2019 Hora 14:00

Prosector: GUILLERMO ANACONA ORTIZ

Auxiliar de morgue: WILLIAM RENDON MEDINA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: La información disponible al momento de iniciar la necropsia y registrada en el acta de inspección FPJ-10 emitida la policía de carreteras, unidad UCOSE - Betania, suscrita por Jhon Ramirez Vargas, establece lo siguiente: Fallece en el lugar del hecho, al chocar la motocicleta en la que se desplazaba como conductor, contra un vehículo pesado (camión), en hecho ocurrido la mañana del día 28 de octubre de 2019 en la carretera doble-calzada aledaña al municipio de Tulua, sentido norte - sur.

No se determinan las circunstancias de modo y tiempo de ocurrencia del evento traumático.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

- 1 Otorragia por oído derecho y abrasiones por fricción localizadas en la cara anterior de la pierna derecha.
2. Fractura multifragmentada de la base craneal con afectación de la fosa media y posterior derecha y fosa media izquierda con estallido de cuerpo esfenoide, agujero magno y peñascos.
3. Impactación de la columna cervical sobre la base craneal. Fractura de los arcos anterior y posterior de la primera vertebra cervical y fractura de la apófisis odontoides de la segunda vertebra cervical.
4. Sección completa del tallo cerebral a nivel de protuberancia y de los lóbulos del cerebelo (cizallamiento).
5. Se elabora carta necrodactilar y tarjeta FTA. se recolectan 10 cc de sangre en tubo tapa gris para estudio de alcoholemia.
6. No se preservan prendas para estudios posteriores.
7. El cuerpo se recibe embalado y rotulado, con bocas de bolsa selladas.
8. Se realiza prueba rápida para estupefacientes (marihuana y cocaína), cuya lectura fue negativa para la presencia de estas dos sustancias en el sistema orgánico.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Se trata de un hombre adulto quien fué identificado fehacientemente por cotejo de huellas digitales obtenidas durante el proceso de necropsia y las huellas digitales de la tarjeta de preparación del documento de identidad, existente en la base de datos de la registraduría nacional del estado civil de la república de Colombia, como Jonathan Cobo Ospina; Actividad

desarrollada por funcionarios de la unidad básica Tulua y el equipo de lofoscopia institucional. Persona que resulto con trauma severo en la cabeza, que produjo luxación atlobasilar posterior del cráneo sobre la columna cervical, con sección completa del tallo cerebral a nivel de la protuberancia y de los lóbulos cerebelosos e Impactación de la columna cervical en la base craneal, lo que produce ademas fractura multifragmentada de la base craneal. esto genera interrupción de la irrigación sanguínea del cerebro, produciendo hipoxia cerebral, desencadenante del deceso.



Causa básica de muerte: Trauma craneoencefalico severo en accidente de transito

Manera de muerte: Violenta, de etiologia medicolegal accidental.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Hombre adulto de contextura obesa, con buenas condiciones nutricionales, de ancestro racial afrodescendiente. No se observan cicatrices, amputaciones ni dispositivos protésicos en el cuerpo.

Se observa un tatuaje artístico en el hombro derecho que representa la cara de un tigre.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CHAQUETA	IMPERMEABLE	NEGRO	ND	ND	Colocada con desgarros. manga larga
CAMISETA	LINO	GRIS	ND	TIPO POLO	Colocada, con manchas sangre y de pasto en el faldón anterior
PANTALON	JEAN	AZUL	ND	ND	Colocado, buen estado con maga condesarros
CALZONCILLO	IMPERMEABLE	NEGRO	ND	UNDERWEAR	Tipo bóxer, colocado de manera usual.
CORREA	REATA	NEGRO	ND	ND	Correa de pantalón, colocada y abrochada.
BOTAS	CUERO	NEGRO	ND	ND	Solo una bota del pie izquierdo, no colocada. tipo Indiana J.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
LLAVERO	MARRÓN	llavero con 2 llaves

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Rigidez completa, frialdad al tacto en todos sus segmentos, livideces posteriores fijas, escleras hidratadas.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 172-174 cm. Peso: 100.0-110.0 kg. Ancestro racial mulato. Contextura obesa.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
TATUAJE	REGIÓN DELTOIDEA DERECHA	Cara de un tigre.

PIEL Y FANERAS: Tez Morena.

Cabello negro, crespo, corto.

Cejas semipobladas, semiarqueadas, separadas.

Uñas cortas y limpias.

Bigote rasurado

Barba rasurada

Dentadura natural incompleta en buen estado. Ausencia antigua de 36, 37 y 46.

GUILLERMO ANACONA ORTIZ

Médico Forense



CUERO CABELLUDO: Sin lesiones
CARA: Contorno cara ovalado. sin lesiones.
Ojos miel, medianos, conjuntivas pálidas, pupilas de 4 mm de diámetro, bilateral.
Nariz recta, achatada.
Boca grande - labios gruesos.
Orejas ovaladas, medianas, de lóbulos separados. sangrado activo por oído izquierdo.
CUELLO: Abrasión por raspado en la cara posterior y lateral derecha, de 7 x 3 cms.
TORAX: Simétrico. Sin lesiones
GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo
AXILAS: Sin lesiones
ABDOMEN: Globuloso. Sin lesiones
ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones
GENITAL EXTERIOR: Masculino. Sin lesiones
ANO: Sin lesiones
EXTREMIDADES SUPERIORES: Sin lesiones, cianosis de los lechos ungueales.
EXTREMIDADES INFERIORES: Abrasiones por raspado en cara anterior de la pierna derecha.
Abrasión por golpe directo en la cara anterior de la rodilla derecha.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones
CRÁNEO: Bóveda craneal sin fractura.
Base craneal con fractura multifragmentada de la fosa media y posterior izquierda y fosa media derecha de 7 x 10 cms, con estallido de cuerpo esfenoidal, de los peñascos y del agujero magno por impactación de la columna cervical en la base craneal.
MENINGES Y ENCÉFALO: LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO: Hemorrágico.
MENINGES: desgarró de la duramadre que recubre la base craneal. Hemorragia subaracnoidea global.
CEREBRO: Sin lesiones en la corteza, sustancia blanca, cuerpo caloso, núcleos basales ni en los ventrículos de ambos hemisferios.
CEREBELO: Sección completa de ambos lóbulos.
TALLO: Sección completa por cizallamiento del tallo, a nivel de la protuberancia (sección transversal).
MÉDULA ESPINAL: Sin lesiones.

COLUMNA VERTEBRAL: Fractura del arco anterior y posterior del atlas y de la apófisis odontoides del axis. Incrustación de la columna cervical en la base craneal.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones
LARINGE: Sin lesiones. Sangre escasa en epiglotis
TRÁQUEA: Sin lesiones
BRONQUIOS: Sin lesiones
PULMONES: Pulmón derecho: No distendido, crepitante, con antracosis, sin lesiones.
Pulmón izquierdo: No distendido, crepitante, con antracosis, sin lesiones.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones
CORAZÓN: Forma cónica, sin lesiones.
Ventrículo derecho: Pared íntegra. Válvulas y cuerdas tendinosas íntegras.
Ventrículo izquierdo: Pared íntegra, Válvulas y cuerdas tendinosas íntegras.
Pared septal íntegra.

CORONARIAS: Sin lesiones

AORTA Y GRANDES VASOS: Sección completa de carótida intracraneal derecha e izquierda.

VENAS: Ruptura de senos venosos occipitales y esfenoidales.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones
MESENTERIO: Sin lesiones
RETROPERITONEO: Sin lesiones
DIAFRAGMA: Sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones
FARINGE: Sin lesiones
ESÓFAGO: Sin lesiones
ESTÓMAGO: Sin lesiones. Contenido alimenticio escaso, parcialmente digerido, no identificable.
HIGADO: Sin lesiones
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones
PÁNCREAS: Sin lesiones
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones
APÉNDICE CECAL: Sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Riñón derecho: Sin lesiones extra ni subcapsulares. Médula y corteza pálida. sin cálculos.
Riñón izquierdo: Sin lesiones extra ni subcapsulares. Medula y corteza pálida. sin calculos

URÉTERES: Sin lesiones
VEJIGA: Sin lesiones
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente
GANGLIOS: Sin lesiones
BAZO: Sin lesiones

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones
HIPÓFISIS: Sin lesiones
SUPRARRENALES: Sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Sin lesiones

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Ingres a la morgue de la unidad básica Tulua del INML y CF un cadáver procedente del municipio de Tulua, embalado en una bolsa plástica de color blanco, sellada y rotulada técnicamente.

Se retira el embalaje y se observa en su interior el cuerpo de un hombre con prendas colocadas de manera usual, con desgarros y manchas de sangre y pigmento vegetal (clorofila). Se retiran de manera técnica y se traslada a la mesa de disección No 1, la cual se observa limpia, sin material contaminante en su superficie. Se inicia con el examen externo del cuerpo en su región anterior y posterior; Luego se procede con el abordaje para el examen interno, para lo cual se realiza incisión bimastróide del cuero cabelludo, seguida de la trepanación del cráneo con sierra manual, se continua con incisión del tronco en Y por planos, desde la horquilla esternal hasta el pubis por la línea media anterior.

Se examinan las cavidades craneal, cervical, torácica y abdominal con todos y cada uno de sus órganos. No se realizan incisiones especiales.

Terminado el procedimiento forense se afronta el cuerpo con hilo en un solo plano y se dispone para la entrega oficial después de ser identificado fehacientemente por el equipo de

DACTILOSCOPIA institucional.

Se elabora carta necrodactilar, y tarjeta FTA, Se realiza documentación fotográfica con la cámara digital Canon EOS Rebel T3 No 162163028908.



MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	Sin solicitud
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 11 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a toxicología(CALI) para alcoholemia.
4	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(TULUÁ) para almacenamiento

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Embalado, Rotulado	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, HUELLAS DACTILARES
- NECRODACTILIA, DATOS
- TARJETA DECADACTILAR.

Anacona O.

GUILLERMO ANACONA ORTIZ
Médico Forense

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.232.247

MURGUEITIO LONDOÑO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andrés Felipe Murgueitio

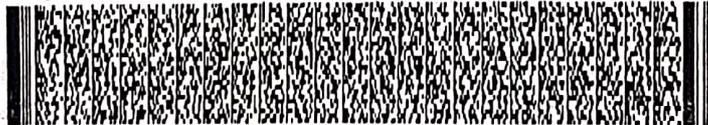
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1986
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-2004 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almab
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENHIFO LOPEZ



P-3110600-66128751-M-1116232247-20040812 0362604224A 02 160930210

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDRES FELIPE

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
MURGUEITIO LONDOÑO

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

UNIDAD CENTRAL VALLE

25/11/2016

VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1116232247

24/01/2017

284544

DICIEMBRE 01
 ENERO 02
 FEBRERO 03
 MARZO 04
 ABRIL 05
 MAYO 06
 JUNIO 07
 JULIO 08
 AGOSTO 09
 SEPTIEMBRE 10
 OCTUBRE 11
 NOVIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
 REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1) Parte básica 2) Parte compl
 0 1 1 1 1 0 08929

1) CINA 2) STRO 3) VIL
 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
 5) Corrimo
 6) Primer apellido 7) Segundo apellido 8) Nombres
 9) Masculino o Femenino 10) Masculino Femenino 11) Nombres
 12) Fecha de nacimiento 11) Día 12) Mes 13) Año
 14) País 15) Departamento, Int. o Com. 16) Municipio
 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corripimento, etc., donde ocurrió el nacimiento

18) Hora 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq. etc.) 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21) No. licencia 22) Apellidos (de soltera) 23) Nombres
 24) Edad (años) 25) Identificación (clase y número) 26) Nacionalidad 27) Profesión u oficio
 28) Apellidos 29) Nombres 30) Edad (años)
 31) Identificación (clase y número) 32) Nacionalidad 33) Profesión u oficio
 34) Identificación (clase y número) 35) Firma (autógrafa)

36) Dirección postal 37) Nombre: 38) Firma (autógrafa)
 39) Domicilio (Municipio) 40) Identificación (clase y número) 41) Nombre:
 42) Domicilio (Municipio) 43) Firma (autógrafa)
 44) Identificación (clase y número) 45) Nombre:
 46) Día 47) Mes 48) Año
 49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Fecha DANE IPTO - 0 VI/77

El Notario Tercero de Ibagué expide
 el presente fotocopia tomada del original
 que reposa en esta notaría.
 Se expide válida para:
 ACRREDITAR PARENTESCO
 02 FEB 2004





256-2019

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

72182013 - 3

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Municipio	
Departamento <u>Valle del Cauca</u>		<u>Tuluá</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado: _____ <input type="checkbox"/> Rural disperso Inspección, corregimiento o caserío		<input type="checkbox"/> Fetal <input checked="" type="checkbox"/> No fetal	(20) Año (10) Mes (28) Día
		HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	
		(06) Hora (30) Minutos <input type="checkbox"/> Sin establecer	
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	Primer apellido <u>Cobo</u> Segundo apellido <u>Ospina</u> Primer nombre <u>Jonathan</u> Segundo nombre _____		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Sin información <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro: ¿Cuál? _____		<u>94154358</u>	<input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO			
<input type="checkbox"/> 1. Indígena <input type="checkbox"/> 2. Gitano(a) o Rrom <input type="checkbox"/> 4. Palenquero(a) de San Basilio <input type="checkbox"/> 6. Ningún grupo étnico <input type="checkbox"/> 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina <input checked="" type="checkbox"/> 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente			
¿A cuál pueblo indígena pertenece? _____			

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>Anacona</u>	Segundo apellido <u>Oria</u>	Primer nombre <u>Guillermo</u>	Segundo nombre _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	<u>14876429</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	<u>14088</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento: <u>Valle del Cauca</u> Municipio: <u>Tuluá</u> (20) Año (10) Mes (28) Día			

Impreso en el GTF Taller de Ediciones del DANE. Formo DANE D-630, 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **94.154.358**

COBO OSPINA

APELLIDOS

JONATHAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1981**

IBAGUE
(TOLIMA)

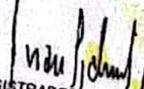
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

25-ENE-2000 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3110600-01095253-M-0094154358-20190826

0067654771A 1

53803938



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Tuluá Valle
Palacio de Justicia
Calle 26 Carrera 27 esquina Of. 101- Tuluá Valle

Tuluá Valle, 31 de marzo de 2022

Oficio No. 181 (Rad. 2020-00077)

Doctora
Yaneth Gonzalez Romero
Notaria Segunda
Tuluá Valle.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT. Cc No. 66.728.453
DEMANDADOS: MIRIAM OSPINA MESA Y JUAN CAMILO COBO, hijos de JONATHAN COBO OSPINA,
identificado en vida con la c.c. No. 94.154.358.
RADICACIÓN: 76-834-31-84-001-2020-00077-00

Para los fines pertinentes les informo que en proceso del epígrafe de la referencia en audiencia No. 048, se profirió sentencia No. 063 del 07 de marzo de 2022, donde se dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR que entre la señora CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT **identificada con c.c. No. 66.728.453 y JONATHAN COBO OSPINA,** identificado en vida con la c.c. No. 94.154.358, existió UNION MARITAL DE HECHO COMO COMPAÑEROS PERMANENTES en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2012 hasta el 28 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar Inscribir esta decisión en el Registro civil de Nacimiento de los compañeros permanentes. Concédase a la parte demandante 20 días para cumplir con esta carga procesal, debiendo allegar copia de los registros civiles de nacimiento con la respectiva anotación" (...)

Favor inscribir la aludida providencia en el registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT, obrante al libro 19 folio 2192858. Sírvase proceder de conformidad.

La providencia en cita quedó notificada y ejecutoriada en estrados (07 de marzo de 2022), toda vez que no se interpuso recurso alguno, tal como consta en el acta respectiva

Anexo copia del acta de sentencia de 1ª instancia.

LUIS ALFONSO CARREÑO BEDOYA.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia —
Tuluá Valle del Cauca

ACTA DE AUDIENCIA ORAL No. 048.

FECHA: 07 de Marzo de 2022
HORA INICIO: 08:38 A.M
FINALIZACION: 09:40 A.M

RADICACIÓN: 76-834-31-84-001-2020-00077-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT
DEMANDADOS: MIRIAM OSPINA MESA Y JUAN CAMILO COBO
JUEZ: JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA

Procesos promiscuos

Verificación de presencia de las partes:

ASISTENTES:

DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT
APODERADO DTE: OSMAN DAVID URREA RAMIREZ
DEMANDADOS: MIRIAM OSPINA MESA Y JUAN CAMILO COBO
CURADOR INDETERMINADOS: BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA

INSTALACIÓN:

Una vez verificada la asistencia de los sujetos procesales e intervinientes, haciendo presencia a la hora citada las partes referenciadas en precedencia, la señora juez declara instalada la diligencia para adelantar la audiencia que establecen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN:

Instalada la audiencia, se deja constancia que, dada la naturaleza de las pretensiones del proceso, no procede la conciliación. **INTERROGATORIO DE PARTE:** se recepciona el interrogatorio de la señora CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT, MIRIAM OSPINA MESA y el señor JUAN CAMILO COBO. **PRACTICA DE PRUEBAS:** las pruebas documentales son las mencionadas en la providencia No. 039 del 12 de enero del 2022, por medio de la cual se convocó a la presente audiencia. En cuanto a las pruebas testimoniales, manifiesta el apoderado que no logró establecer comunicación con el señor LIBARDO QUINTERO MILLAN, por tanto, se procede a desistir de la práctica del testimonio del mismo. Se escucha el testimonio de la señora LUZ ENEIDER PEÑA. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Los demandados no contestaron la demanda y los herederos indeterminados se encuentran representados por curador ad – litem, quien no cuenta con poder dispositivo para tal fin, por lo que se tendrá entonces por agotada la misma. El objeto del litigio es determinar si de acuerdo a las pruebas allegadas al proceso, hay lugar a declarar una Unión Marital de la señora CLAUDIA LORENA TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BETANCOURT y el señor JONATHAN COBO OSPINA que establece la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005 en el marco temporal fijado en la demanda. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** no se vislumbra ningún vicio o irregularidad constitutiva de nulidad que impidan la continuación del proceso, ni tampoco las partes alegan yerro alguno en el trámite. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Se les da el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante y al curador de los indeterminados.

Procede el Despacho a emitir la correspondiente sentencia.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA No. 063 DEL 07 DE MARZO DE 2022:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora CLAUDIA LORENA TORRES BETANCOURT identificada con c.c. No. 66.728.453 y JONATHAN COBO OSPINA, identificado en vida con la c.c. No. 94.154.358, existió **UNION MARITAL DE HECHO COMO COMPAÑEROS PERMANENTES** en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2012 hasta el 28 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar Inscribir esta decisión en el Registro civil de Nacimiento de los compañeros permanentes. Concédase a la parte demandante 20 días para cumplir con esta carga procesal, debiendo allegar copia de los registros civiles de nacimiento con la respectiva anotación.

TERCERO: SIN CONDENA en COSTAS por cuanto no hubo oposición.

CUARTO: Esta decisión queda notificada en estrados.

Como quiera que contra esta decisión no se interpuso recurso de apelación, quedó debidamente notificada en estrados y ejecutoriada en el acto.

Cumplidos los ordenamientos aquí dispuestos, ARCHÍVESE el presente expediente, previas las anotaciones de rigor.

Jessica Viviana Galeano S
JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA
JUEZ



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

Firmado Por:

Jessica Viviana Galeano Saldarriaga

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc9064bcfa34cea33da70e1f98088365e88506edd69ffc7da53c643fdc07621

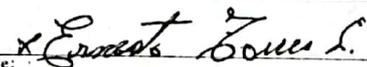
Documento generado en 08/03/2022 09:27:49 AM

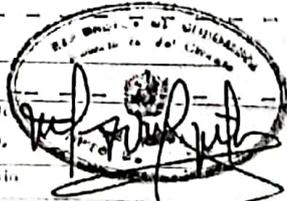
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)
CERTIFICA
 Que la presente partida es fiel y autentica
 copia de su original, que reposa en esta
 Notaría, obra en el libro 19
 y folio No. 2192858, que la suscrita
 ha tenido a la vista.
VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
ley 2ª de 1976
 Tuluá: 08 MAR 2023



2192858 REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN		REGISTRO DE NACIMIENTO O. R.		IDENTIFICACION No. Parte básica: 770426 - Parte complementaria: 03417	
Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. Notaría Segunda		Municipio Tuluá,		Código 6512	
SECCION GENERAL					
Primer apellido Torres		Segundo apellido Betancourt		Nombres Claudia Lorena	
Masculino o femenino Femenino		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento Día: 26 Mes: Abril Año: 1.977	
País Colombia		Departamento Valle		Municipio Tuluá,	
SECCION ESPECIFICA					
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Clinica "Santa Ana"				Hora 9½ A.M.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Medica		Nombre del profesional que certificó el nacimiento Ana Paulina de Panesso		No. de licencia 137	
Apellidos Betancourt Marin		Nombres Nidia		Edad (años comp.) 26	
Identificación C.C.#29.897.406 de Trujillo		Nacionalidad Colombiana		Profesión u oficio Hogar	
Apellidos Torres Lopez		Nombres Ernesto		Edad (años comp.) 31	
Identificación C.C.#6.510.387 de Trujillo		Nacionalidad Colombiano		Profesión u oficio Obrero	
Identificación C.C.#6.510.387 de Trujillo		Firma 			
Dirección postal Kra 25 # 25-08 Tuluá,		Nombre: ERNESTO TORRES LOPEZ			
Identificación -----		Firma -----			
Domicilio (Municipio) -----		Nombre: -----			
Identificación -----		Firma -----			
Domicilio (Municipio) -----		Nombre: -----			
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO					
Día: 17 Mes: Mayo Año: 1.977		Nelson Cop... NOTARIO 2º. Firma del funcionario			



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

mediante sentencia G3 del 7 de marzo de 2022 el Juzgado Primero Promiscuo de familia, declaró la existencia de la unión marital de hecho, ante la inscripción de este rollo y el Sr. Jonathan Cobo Espina desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, comunicado vía electrónica.

11 ABR 2022



Notaria	Notaria
Primer ap	Cordo
Masculino	Wenel
País	Colo
Clinica, ho	Hosp
Clase de ce	Mad
Apellidos	Flore
Identificaci	C. C. #
Apellidos	Cor
Identificaci	C. C. #
Identificaci	C. C. #
Dirección p	Vare
Identificaci	Identificaci
Domicilio (N	Identificaci
Domicilio (N	Identificaci
Día	18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.728.453
TORRES BETANCOURT

APELLIDOS
CLAUDIA LORENA

NOMBRES
Claudia Lorena Torres B

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1977

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-1995 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3110600-00561858-F-0066728453-20140410 0037878463A 1 3012827857